Tagle.—CC. secretarios de la Cámara de diputados.

La primera Comision de gobernacion presentó un dictamen, cuya parte resolutiva

"Se admite al C. Tiburcio Gazca la renuncia del cargo de dipntado al Congreso de la Union, por el 4º distrito electoral del Estado de Guanajuato."

Tomada inmediatamente en consideracion y puesta á discusion, sia ella quedó aprobada en votacion económica.

La secretaría suplicó al C. Ibarra se acercara á la mesa á prestar la protesta de lev. Verificado este acto y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Comunicaciones.—Luis G. Alvarez, Mariano Ahumada y Guillermo Ducoing solicitan ser colocados en la contaduría mayor, y Mariano Villafranca en la Cámara.—Pasó á la comision de instruc-cion pública, una solicitud de la Asociacion regeneradora de la Enseñanza.—Se aprobaron varios dictámenes de la comision de peticiones.

A las tres de la tarde se abrió la sesion, con asistencia de 135 ciudadanos diputa-

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la secretaría de hacienda, solicitando la licencia correspondiente para que el eje-cutivo pueda utilizar los servicios del C. diputado Santiago Ramos-A la segunda comision de gobernacion.

Del gobierno de Veracruz, remitiendo ejemplares del decreto que expidió con fecha 25 de Marzo último, reformando el art. 3°. del de 19 de Febrero de 1873.—Re-

Del mismo, remitiendo ejemplares del decreto que expidió con fecha 29 del próximo pasado Marzo, derogando el de 9 de Noviembre de 1874.—Recibo.

Del gobierno de Jalisco, insertando el oficio que le dirigió el C. diputado R. Luna, en que participa que dentro de breves dias emprenderá su marcha para esta capital.-A su expediente.

Del mismo, insertando el que le dirigió el C. diputado M. Rivas, en que participa que por el mal estado de su salud no puede concurrir al congreso á desempeñar su en. cargo. - A sus antecedentes.

Del C. Luis Cárcoba, diputado suplente del C. Lic. J. M. Larrondo, avisando que como este puede ya emprender su marcha para esta capital, crée innecesario venir al llamamiento que se le hizo por la junta pre. via, como diputado suplente. - De enterado y á sus antecedentes.

Se dió lectura y se mandaron pasar á la comision inspectora, las solicitudes en que los CC. Luis G. Alvarez, Mariano Ahuma. da y Guillermo Ducoing, piden se les colo. que en la contaduría mayor de hacienda.

A la comision de policía, la solicitud en que el C. Mariano Villafranca, pide se le nombre mozo de oficios de la cámara.

A la comision de instruccion pública, la que hace la Asociacion regeneradora de la enseñanza, solicitando que se le autorice para asumir la representacion y las facultades inspectoras, en todo lo que se relacione con la enseñanza misma.

Con dispensa de trámites y sin discusion fueron aprobados los dictámenes que á continuacion se expresan:

De la comision de peticiones, consultando pase á la de policía, la peticion hecha por los mozos que estuvieron al servicio del Congreso y que solicitan ser repuestos en sus empleos.

De la misma comision, consultando pase á la inspectora la solicitud que hace el C. Francisco Castillejos, pidiendo se le conceda una plaza de oficial en la contaduría mavor de hacienda.

De la mencionada comision de peticiones, opinando que se devuelva á la Sra. Felipa Osorio, viuda del teniente coronel Escalante, la solicitud que presentó al sétimo Congreso y el expediente en que consta la hoja de servicios de su esposo

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por la comision de policía.

SESION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Comunicaciones.—A la Comision inspectora, las solicitudes de varios CC pidiendo ser colocados en la contaduria mayor, y á la de peticiones otra, en que se pide la plaza de oficial 1 º de la Secretaría de la Cámara.—Dictámen de la Comision de poderes, consultando la aprobacion de varias credenciales.—Despues de una lijera dis-cusion se aprobó.—Presta la protesta el C. Cas-

A las tres de la tarde, se abrió la sesion con asistencia de 141 Ciudadanos Diputa-

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con las siguientes comunica-

De la secretaria de guerra, solicitando la licencia correspondiente, para que el Eje-cutivo de la Union, pueda utilizar los servicios del C. Diputado Ignacio López Por-

A la primera de gobernacion. De la secretaria de hacienda, acusando recibo del presupuesto de dietas de los Ciudadanos Diputados y el de los sueldos de empleados de la Secretaria del Congreso, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

A su expediente.

Del gobierno de Veracruz, remitiendo ejemplares del decreto que expidió con fe-cha 9 del corriente, concediendo al C. Manuel Felipe Ledon, la gracia de sufrir los examenes de los estudios profesionales de la facultad de jurisprudencia á título de suficiencia.

Recibo.

Del C. Justo Benitez, participando á la Junta prévia, que por la circustancia de haber sido secretario de Estado el dia en que fué electo díputado propietario por el Distrito de Huajuapan, se abstiene de asumir esa investidura

A la Comision de poderes.

Se dió lectura y se mandaron pasar á la Comision inspectora, las solicitudes en que los CC. Melchor Velarde, Javier Trillanes, Manuel Guerra, Ladislao Sandoval, Francisco Arredondo, Federico Aubry, Manuel Carpintero y Rafael Soto, piden se les coloque en la contaduría mayor de hacienda.

A la Comision de policía, el ocurso del C. A. Dufoo, que solicita el empleo de oficial 1º en la Secretaria de la Camara de

Diputados.

ELC. SECRETARIO DIEZ GUTIERREZ, (Lée.)-Comision de Poderes.—La Comision de Poderes ha examinado las credenciales de los CC. Diputados que nuevamente se han presentado y tiene la honra de sujetar a la deliberacion de la Cámara las siguientes pro-

1a Es Diputado suplente por el primer Distrito electoral del Estado de Campeche,

el C. José Gomez.

2ª Es Diputado suplente por el segundo Distrito electoral del mismo Estado, el C. Eugenio Escobar.

3ª Es Diputado propitario por el primer Distrito electoral del Estado de Durango, el C. Vicente Castro.

Está á discusion la primera proposicion que dice:

«Es Diputado suplente por el primer Distrito electoral del Estado de Campeche, el C. José Gomez.»

EL C. Pazos. Pido la palabra en con-

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Pazos.

El C. Pazos.—Señor: Con positiva pena, con mortificacion verdadera tengo que hacer uso de la palabra para contrariar el dictámen de la primera Comision de Poderes, y tengo que contrariarlo, porque á mi juicio no debe ser aprobada la credencial del C. José Gomez, como Diputado suplente por el primer Distrito electoral del Estado de Campeche, por las razones que paso á exponer.

Poco tiempo he tenido para examinar el expediente electoral de ese Distrito, pero del exámen que he hecho, resulta que en mi conciencia, la eleccion legitima, verdadera, la eleccion que debió haber aceptado la Comision, para proponer la aceptacion del diputado, es la recaida en favor del C. Pedro Requena, electo propietario en ese Distrito. Sí pues la Cámara sin antecedentes vá á aceptar el dictámen de la Comision, y aprueba la credencial del C. Gomez, como Diputado suplente, incuestionablemente tendrá que rechazar la legitima del C.

Antes de hacer referencias á las constancias que obran en ambos expedientes, me permito interpelar á la Comision para que tenga la deferencia de contestar á estos puntos: 1º Por qué no ha hecho referencia en el dictamen al expediente relativo al C. Requena, aunque fuera para decir que la elecion no era legitima. 2º Si ademas de la credencial presentada por el C. Gomez, obra en su poder, ó examinó el expediente electoral de la otra eleccion verificada en Cam-

Una vez que la Comision haya tenido la bondad de dar respuesta á mís interpelaciones, continuaré haciendo uso de la pa-

EL C. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el C. Chavero, para contestar las interpela-

El C. Chavero.—La Comision ha propuesto la aprobacion de la credencial del C. Gomez, porque esa en su concepto es la buena, y no hizo relacion de la del C Requena, porque jamás se ha acostumbrado hacerlo asi; no hay un solo caso en el Congreso de que cuando la eleccion es doble, y crée la Comision que una de las credenciales es buena, se haga referencia á la segunda, pero la Comision, sabiendo que el Sr. Pazos iba á hablar en este negocio en que estaba vivamente interesado, porque él fué quien nos presentó al Sr. Requena que vive en su casa, la Comision digo, le ha enseñado préviamente el dictámen que iba á

presentar, para que pudiera prepararse á contrariarlo.

EL C. PRESIDENTE. — Continúa con el uso de la palabra el C. Pazos.

EL C Pazos.—Agradezco al C. Chavero, presidente de la Comision, la bondad que ha tenido para contestar la primera interpelacion que me permití dirigirle; pero por olvido, sin duda, no ha dado respuesta á la segunda que es la siguiente. Si ademas de la credencial del C. Gomez, tuvo la Comision presente, el expediente electoral de Campeche.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Chavero miembro de la Comision para contestar.

EL C. CHAVERO — Creia yo haber contestado tambien la segunda interpelacion; no obstante, diré, que la Comision no solo ha tenido á la vista el expediente de la eleccion hecha en favor del C. Requena, sino que ha hablado con él, y ha podido ver el el gran cúmulo de nulidades y falsedades de esa eleccion.

EL C. PRESIDENTE.—Continúa con el uso

de la palabra el C. Pazos.

EL C. PAZOS.—Contestada la segunda interpelacion por el C. Chavero, haré una relacion de lo que ha pasado en el Distrito electoral de que se trata, para que la Camara pueda apreciar los hechos justamente y votar en conciencia por la credencial del diputado que sea legítimo.

Decia yo que la Comision no se habia fijado de una manera detenida, que no ha examinado cuidadosamente lo que se le ha presentado con el nombre de expediente, porque expediente no puede llamarse únicamente á la credencial presentada por el di-

Encuentro yo al examinar los documentos que obran en la mesa, presentados por la Comision, la referencia à un expediente; he buscado ese expediente, de que hace mencion la credencial del C. Gomez y tengo que decir que no lo he encontrado: no he hallado mas que dos copias de una acta que se dice levantada en Campeche, cuyas copias no se remitieron à la secretaria del Congreso como expediente electoral del Sr. Gomez y del Sr. Pantoja.

Los antecedentes de esta eleccion, si existen, los habrá examinado la Comision y los tendrá en su poder, pero yo no he podido encontrarlos. La Cámara se convencerá de esta verdad, viendo cuál es lo que se llama expediente electorol del Sr. Pantoja. Dice así:

«En la Ciudad de Campeche, Capital del Estado de su nombre y Cabecera del primer Distrito electoral, á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el Palacio Municipal los

electores del referido Distrito bajo la presidencia del Sr. Lic. Francisco Magaña, se procedió á la eleccion de un Diputado propietario y un suplente, prévia lectura que mandó dar del artículo diez y parte conducente de la ley de doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete é inmediatamente declaró abierta la votacion; verificada esta y preguntado por el Secretario por dos veces si habia terminado, se procedió al escrutinio que dió por resultado el siguiente: Para Diputado propietario C. Lic. Pablo Pantoja por unanimidad de votos; con lo que se terminó esta acta que firman el Presidente, los escrutadores, los componentes de la Junta y yó, el infrascrito Secretario que certifico, en Campeche à los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y

Concluye esta acta con la siguiente certifi-

«Es copia fiel del original à que nos remitimos y se saca para remitir al C. Diputado suplente, Lic. José Gomez para que le sirva de credencial.

Lo que certificamos.—Presidente, Francisco Magaña.—Escrutador, Mariano Batista.—Escrutador, J. F. Cano.—Manuel Regil, Secretario.»

Ademas de este documento existe otra cópia que no es exactamente igual. La Cámara habrá notado que en la acta á que he dado lectura no se hace ninguna referencia de Diputado suplente: se hizo eleccion de propietario, no de suplente y sin embargo aparece en la otra acta que despues de la eleccion de Diputado propietario se procedió á recoger la votacion para suplente, en los mismos términos, resultando favorecido el C. José Gomez.

Esta segunda acta dice:

«En la Ciudad de Campeche capital del Estado de su nombre, y cabecera del primer Distrito electoral, á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el Palacio Municipal los electores del referido Distrito, bajo la presidencia del C. Lic. Francisco Magaña, se procedió á la eleccion de un Diputado propietario y un suplente, prévia lectura que mandó dar del articulo diez y parte conducente de la ley de doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete é inmediatamente declaró abierta la votacion: verificada esta y preguntado por el Secretario por dos veces si habia terminado, se procedió al escrutinio, que dió por resultado el siguiente: Para Diputado propietario C. Lic. Pablo Pantoja, por unanimidad de votos; para Diputado suplente, C. Lic, José Gomez por unanimidad de votos; con lo que se termino esta acta, que firman el Presidente los escrutadores, los componentes de la

Junta y yó el infrascrito Secretario que certifico en Campeche á los once dias del mes de Marzo de mil ocnocientos setenta y siete.»

Es esto lo que forma el expediente; en consecuencia ni á la Comision de Poderes, ni à nadie ha venido el expediente electoral del colegio de ese Distrito que hizo la eleccion en favor del C. Pantoja. Como se ha visto, lo único que hay aquí son dos actas que se han sacado para los dos interesados, así para el propietario como para el suplente, y entiendo yo señor, que el Congreso y la Comision de Poderes al examinar la eleccion, ántes de verla credencial del Diputado, tiene que ver el expediente que obra en su poder: la credencial sirve al Diputado para justificar su personalidad, para poder decir: yo soy la persona á que se refiere la acta que ya tienes en tu poder; pero cuando esa acta no existe, cuando el colegio no la remite, yo entiendo que la Comision de Poderes no debió haber aceptado como expediente de eleccion la credencial del Diputado única pieza que ha podido examinar.

Basta esto por lo que hace á los documentos que obran en la Secretaria. Yo no tengo conocimiento de las personas, ni trato de ofenderlas en lo mas minimo, por eso desde luego digo que si alguna palabra inconveniente se escapase de mis labios la retiro anticipadamente. Esta salvedad la hago porque segun informes que en lo particular he recibido, segun lo que se me ha dicho por personas verídicas, que merecen toda fe, esta eleccion se hizo bajo la influencia de la autoridad, bajo el prestigio del C. General Enriquez; este señor manda en Yucatan y en Campeche; y en ámbos Estados ha resultado electo el mismo Sr. Pantoja; dicho señor no es vecino de ninguno de los dos Estados ni tiene relacion en Yucatan ¿de donde viene pues esa eleccion? Incuestionablemente que este solo hecho basta para ver la mano de la autoridad interviniendo en las actas electorales de estos dos Estados. Hay mas todavía. En el expediente presentado por el C. Requena hay algunos documentos que vienen á justificar los hechos que dejo referidos.

El C. Requena presentó su credencial y antes de revisarla, ya en la Secretaría de la Cámara estaba el expediente que acreditaba la eleccion por el primer Distrito electoral de Campeche. En ese expediente obran todas las piezas que marca la ley, mas de las que la ley señala, porque alli están las listas de escrutinio del Colegio, está tambien la acta en que aparece se revisaron las credenciales de los electores y se encuentra la acta en que consta haberse hecho eleccion para Diputado propietario, á la vez que la del suplente; exacto es que

hay ciertas irregularidades en este expediente, irregularidades necesarias, cuando la autoridad pone la mano sobre el voto del pueblo para impedir las elecciones ó cuando pretende que recaiga en determinada persona. En esa acta consta que tuvieron que separarse cuarenta y cinco electores del local señalado por la ley para verificar la eleccion, porque allí se admitieron personas que no tenian el caracter de electores, y porque alli por una seccion que no daba mas que un elector aparecían nombradas dos, tres y cuatro personas, por lo que los electores legítimos viendo estas irregularidades, estas contravenciones de la ley, hicieron una protesta enérgica y se separaron del lugar, pero no se separaron para irse á sus casas, sino que se reunieron en otro local, donde observaron todas las prescripciones de la ley; se declararon instala-das en colegio electoral en número de cuarenta y cinco, expresando cada uno de estos electores cual era la seccion que lo habia electo. Nombraron tambien su comision para que hiciera el exámen de las credenciales; pero se encontraron con la dificultad de que no las tenían allí todas porque la autoridad política se habia apoderado de ellas; pero sí tenian copia de esos expedientes, tenian sus duplicados, y segun lo hacen constar en esa acta, esos duplicados sirvieron para que se hubieran aprobado las credenciales. Viene tambien otra acta en que consta que se hicieron las elecciones de Diputados propietario y suplente habiendo sido electo el C. Requena por cuarenta y cinco votos.

Permitaseme que dé lectura à ese documento, dice así:

«En la Ciudad de Campeche á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los cuarenta y cinco electores del primer distrito electoral del Estado, que forman la legitima mayoria, el C. Presidente indicó que principiaba la sesion y despues de dar cumplimiento al artículo décimo de la ley electoral de doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, vigente en la República, se repartieron entre los concurrentes, cédulas en blanco para la eleccion de un Diputado propietario. En seguida se procedió a recoger la votacion por escrutinio secreto. Contadas las cédulas; y resultando su número igual al de los electores presentes, el secretario dió lectura á cada una de las cédulas, y computados los votos por los escrutadores, por los CC. Rafael Echavarria y José Ines Arias, el C. Presidente declaró en voz alta: «Ha sido electo diputado propietario por el pri-mer distrito electoral del Estado de Campeche, el C. Pedro Requena por cuarenta y cinco votos:» En seguida se procedió en

los mismos términos respecto á la eleccion de un diputado suplente. Repartidas las cédulas, y cumplidos todos los requisitos que previene el artículo treinta y cinco de la ley de la materia, se procedió á la computacion de los votos: verificada ésta, el C. Presidente declaró en voz alta: «Ha sido electo diputado suplente por el primer Distrito electoral del Estado de Campeche, el C. Antonio Shiels, por cuarenta y cinco votos. Terminada la votacion, se levantó la presente acta, y no habiendo sido objetada por ninguno de los presentes, despues de habérseles leido, se procedió á librarle copia de la presente a los CC. electos, de conformidad con el artículo cuarenta de la misma ley de doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. Concluido esto se levantó la sesion, quedando citados los concurrentes para las doce del dia de mañana firmando la presente para constancia. - Arcadio Patron, Presidente. - Escrutador, José I. Arias. -- Escrutador, Rafael Echavarria. -- Manuel Valladares Ramos, Secretario.

La primera acta del colegio dice lo siguiente.

En la Ciudad de Campeche á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, los que suscribimos, electores de los partidos de esta Capital, del Carmen y del de Champoton, reunidos en el local que celebra sus sesiones el Club Liberal Porfirista del Estado. Considerando: que al instalarse el colegio electoral en el Palacio Municipal de esta Ciudad, bajo la Presidencia del C. Joaquin Valdéz y Cano, Gefe Politico del Partido de esta Capital, para celebrar las elecciones secundarias de Poderes Federales, han asistido multitud de personas, con el carácter de electores, con credenciales supuestas: que estas credenciales han provenido de expedientes electorales falsificados por la fraccion Lerdista, empleada en la actual administracion y por el aumento que de secciones electorales ha hecho en varias Municipalidades, tales como las de Pokyaxum y Seybaplay, que en cada eleccion han dado dos electores entre ambas, y hoy figura cada una con cuatro, las de Pich y Bolonchen Cahuik, que entre ambas han dado un elector, y hoy se han figurado tres de cada una. Considerando: que en las secciones de esta Capital, han aparecido dos y hasta tres electores de una sola seccion, contraviniendo abiertamente la ley orgánica, en su artículo segundo que previene, que por cada quinientos habitantes se dé un elector. Considerando: que de este modo se ha falseado el voto público haciendo aparecer una mayoría Lerdista, opresora del pueblo, nulificando de esta manera, á sus verdaderos y legítimos representantes, con notable violacion de la fraccion sex-

ta del artículo cincuenta y cuatro, capitulo noveno de la citada ley. Considerando: que en esta reunion electoral, han asistido todos los electores Lerdistas, armados, infringiéndose el artículo sesenta y uno, capítulo once de la misma ley. Considerando: que al contribuir nosotros con nuestro voto, para la formacion de la mesa electoral, nos hacemos cómplices del falseamiento del vo to, infringiéndose á la vez la ley Suprema de la Nacion, consignada en el Plan de Tuxtepec, y sus reformas que encierra invívito el gran principio democrático del sufragio Libre. Considerando: que la autoridad política de esta Capital, indebidamente ha exigido á los electores, sus credenciales, contraviniendo así el articulo veintiseis capítulo tercero de la citada ley, que previene, se entreguen dichos documentos, al Presidente electo de la mesa, y que ademas, se ha inclinado decididamente en apoyo de los Lerdistas, autorizando todos sus actos ilegales. Considerando así mismo: que posevendo nosotros cuarenta y cinco electores, que constituyen mas de la mayoría absoluta legal para instalar el colegio electoral. En vista de tales razones, hemos resuelto constituirnos en colegio electoral, protestando enérgicamente, una, dos, tres y cuatro veces en derecho si fuere necesario, contra todos los actos electorales que se verifiquen por el llamado colegio electoral, instalado en el Palacio Municipal, elevando original la presente protesta, al Soberano Congreso de la Union, para los fines consiguientes, dejando una copia en el archivo del Club Liberal Porfirista del Estado.»

Calzan esta protesta, las firmas de todos los electores, indicando cada uno de ellos, por qué seccion fué electo para concurrir á las elecciones secundarias.

Si pues del expediente electoral que ha tenido á la vista la comision, no aparece justificada la eleccion del Sr. Pantoja y del Sr. Gomez, me parece inconcuso que la comision debió haber aceptado como legítima la del C. Requena.

No hago un cargo á la comision, porque no lo consultó así; el poco tiempo que ha tenido para examinar este expediente, tal vez sea lo que la inclina á juzgar legítima la eleccion del C. Gomez, y la circunstancia de que el colegio electoral que nombró al C. Requena no fué instalado por la autoridad. A este hecho, entiendo que la Comision ha dado alguna significacion, y yo soy el primero en confesar que tambien debe tenerse en cuenta; la autoridad no instaló ese colegio en que figuraron cuarenta y cinco electores que nombraron al C. Requena, porque contrariaba la eleccion que ellos hacian y apoyaba la del otro colegio.

Estas razones creo que son bastantes para ilustrar á la Cámara, á quien pido dé un voto negativo al dictámen de la primera Comision de Poderes.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en pró el C. Chavero.

El C. Chavero.—Hace unos cuantos dias que llegó á México el C. Requena, y tuvo la suerte de irse á alojar á la misma casa de mi apreciable amigo el Sr. Pazos; le habló de su credencial, y el buen corazon de nuestro compañero, creyó todo lo que le dijo el Sr. Requena, sin que hubiera tenido tiempo para ver el expediente que apénas ha hojeado ahora sobre la mesa.

La comision no procedió con esa lijereza que se dice; leyó los expedientes, oyó al mismo Sr. Requena, y encontró que su credencial era enteramente falsa.

Sin duda por la violencia con que ahora en la mesa ha leido por primera vez el expediente mi apreciable amigo el Sr. Pazos, ha incurrido en la equivocación de decir que no hay acta de la elección, sino que solamente están las credenciales del Sr. Pantoja y del Sr. Gómez, suplente.

Sabe la Camara que el expediente se compone, conforme al artículo 40 de la ley electoral, de la copia de la acta levantada el dia de la elección; y esa copia existe en el expediente con el siguiente oficio de remision.

«Tenemos la honra de remitir a vdes. de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 3º del artículo 40 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, copia certificada del acta de la eleccion de Diputados al Soberano Congreso de la Union verificada el dia 11 del corriente juntamente con la lista de escrutinio y computacion de votos debidamente autorizados.

Con tal motivo nos cabe la satisfaccion de felicitar á vdes., protestándoles nuestra adhecion y sincero aprecio.

Libertad en la Constitucion. Campeche, Marzo 13 de 1877.—Presidente, Francisco Magaña.—Escrutador, Mariano Batista.— Escrutador, J. F. Cano.—Manuel Regil, secretario.—CC. Diputados, Secretarios, al Soberano Congreso de la Union.»

De manera que hay expediente; y habiendo expediente, es Diputado el C. Pantoja de quien tanto se ha hablado, y que no está á discusion, porque no se ha presentado á la comision, siendo su personalidad enteramente agena á la discucion; el que se ha presentado es el C. Gómez, Diputado suplente, vecino del Estado y con todos los requisitos que la ley exige.

El primer argumento del Sr. Pazos, es, que esta eleccion, fué hecha por influencia de la autoridad, y en la protesta del otro expediente, se dice que fué hecha por influencia de los lerdistas. ¿A quién creémos, al Sr. Pazos, que dice fué hecha por influencia de las autoridades porfiristas, ó al expediente que dice que fué hecha por influencia de los lerdistas?—Sabido es, señor, que cuando no se dice la verdad, como no se ha dicho por el C. Requena al Sr. Pazos, tiene uno que contradecirse, porque nada es mas dificil que faltar à la verdad.—Por otra parte, señor, yo creo que se puede atacar à las autoridades, cuando hay fundamento para hacerlo, pero cuando esas autoridades son como el G. general Juan Enriquez, que ha prestado eminentes servicios à la causa de la libertad, verdaderamente es calumnioso cualquier ataque que se le haga, sino se presentan las pruebas.

Yo no concedo al C, Requena ningun derecho para atacar a un tan eminente patriota, aunque se valga de la autorizada voz del Sr. Pazos.

Véamos ahora como están ambos expedientes. El expediente del C. Gómez está perfecto; tiene el acta de la eleccion y tiene su credencial. «Pero esa acta es muy pequeña,» dice el C. Pazos; es verdad, pero es lo que exige la ley.

El artículo 40 manda que el expediente no sea mas que la copia de la acta de eleccion; es lástima que no diga que se forme de un volúmen de 500 fojas; pero á lo que la ley dice tenemos que sujetarnos.

Véamos ahora el expediente del C. Requena.

En ese expediente están las actas del 9 y del 10, actas que no exije la ley electoral, pero actas que vienen á comprobar lo malo de su eleccion.—En la del dia 9 se dice terminantemente que electores separatistas se fueron á instalar, y lo hicieron así por la presion de los lerdistas. Dicen ellos que al irse á instalar no ocurrieron á otra autoridad, porque no quisiera instalarlos la legítima.

Ya estaba instalado el colegio electoral legitimo, y entonces los separatistas de entre sus miembros nombraron los escrutadores, pero como no tenian los expedientes para revisarlos, decian con mucha tranquilidad, como si pudieran engañar á esta respetable Cámara que revisaron el duplicado de los expedientes. Yo creo, señor, que no se nos puede faltar al respeto; los expedientes electorales primeros, son los siguientes:

«Art. 21. Los expedientes de las elecciones formados con las boletas, listas de escrutinios y primeras actas, se mandarán á las juntas electorales de Distrito, por conducto de los Presidentes de los Ayunta-